

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 03 2009 | Año 3, No 195

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que Traslada Provisionalmente la Residencia de los Poderes del Estado al Municipio de Guaymas, Sonora, y la declara capital.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 04 DE JUNIO DE 2009.

02/Jun/09 Folio 2556

Escrito del diputado Reynaldo Millán Cota, con el cual presenta informe semestral del uso y destino de los recursos presupuestales entregados por este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

02/Jun/09 Folio 2557

Escrito de la Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual solicita copia certificada del escrito de denuncia de juicio político que interpuso la Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Douglas Alexander Taylor Fourcade en contra del C. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:
MARÍA CRUZ DE LA ROSA AYALA
LINA ACOSTA CID
JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA
ELSA NATALIA PEÑA ALVIDREZ
REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan a esta Soberanía, iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con el objeto de llevar a cabo diversas modificaciones de índole administrativa como herramientas válidas para eficientar el cumplimiento de las facultades de la Comisión.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2008, el Gobernador del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno, presentó la iniciativa de Ley referida en párrafos anteriores, la cual se sustenta en la siguiente argumentación:

“La conservación, el aprovechamiento sustentable y la preservación del medio ambiente son prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 como acciones de gobierno promotoras de una cultura ecológica y de una nueva relación del ser humano con su medio natural, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Plan Estatal, se consideró conveniente contar con un nuevo organismo que respondiera de mejor manera a los requerimientos sociales en materia ambiental; para ello se aprobó por esa Soberanía la Iniciativa de Ley —sometida a su consideración por el Ejecutivo a mi cargo— para crear a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, fijándole como objeto formular, ejecutar y evaluar la política ambiental de la entidad y difundir y promover la cultura y los valores ecológicos.

A fin de posibilitar su actuación, la Ley que creó a la Comisión de Ecología, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 13 de octubre de 2005, dispuso su integración con una Junta Directiva, que como su máxima autoridad toma las decisiones generales que guían su actuar y, asimismo, aprueba los recursos que hacen viable su función; y con una Dirección General, cuyo titular, el Director General, administra al organismo y ejecuta los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

En este sentido, en el Director General de la Comisión es en quien recae la importante responsabilidad de conducir al organismo —bajo los parámetros fijados por su Junta Directiva—, fungiendo como gestor de los actos de administración necesarios para su óptimo funcionamiento, y como representante legal del mismo en los diversos actos en que éste debe participar.

Actualmente, debido a la relevancia de las atribuciones de la Comisión de Ecología —con gran impacto en las actividades productivas y sociales del Estado—, surge la necesidad de adecuar a la Dirección General para que ahora sea una Comisión Ejecutiva, con lo que se modificaría también la denominación de su titular, que pasaría a ser el Comisionado Ejecutivo. Con ello se posibilitará la adaptación de la estructura administrativa de la Comisión pudiendo crear así las direcciones generales que se requieran debido al volumen y la trascendencia de las funciones que desempeñen y cuando los recursos presupuestales lo hagan posible.

Con lo anterior se prevé, además, evitar confusiones a los usuarios de los servicios de la Comisión —que seguramente se generarían de no hacer la adecuación contenida en la presente Iniciativa— entre el Director General de la misma y los directores generales que como titulares de las unidades administrativas bajo su mando y responsabilidad lo apoyen en su función. Se impediría, asimismo, la incongruencia que en términos de la organización administrativa se daría en la estructura jerárquica de la Comisión al existir, con un mismo nivel, una Dirección General como autoridad administrativa superior y diversas direcciones generales que apoyarían a ésta en la consecución de los objetivos del organismo.

Estas modificaciones son congruentes con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, que considera a la mejora regulatoria como un proceso de revisión normativa permanente para lograr la efectividad y eficiencia en el gobierno y de esta forma lograr la prestación de mejores servicios a la ciudadanía y una mejor atención a los gobernados, dando respuesta a sus peticiones a fin de garantizar que Sonora cuente con un gobierno de calidad.

Asimismo, se propone en esta Iniciativa la adición de una disposición transitoria que le permita a la Comisión la transferencia de los permisos, licencias y autorizaciones que en su oportunidad se le otorgaron por diversas autoridades ambientales al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, organismo que actualmente es inexistente al abrogarse el Decreto que le dio origen por la Ley que crea a la Comisión.

Con lo anterior se le permitirá a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable contar con un fundamento jurídico para realizar las gestiones conducentes ante las autoridades que otorgaron los permisos, licencias y autorizaciones al extinto Instituto, a fin de obtener la titularidad de dichos documentos.

Finalmente, se actualiza en algunos artículos de la Ley la denominación de la anterior Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología por la de la actual Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Gobernador iniciar, ante el Congreso, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Para los estados modernos, las políticas relacionadas con el derecho ambiental juegan un papel importante en el desarrollo de una sociedad, para ello es necesaria la implementación de lineamientos de regulación, cuyos fines sean traducidos en el mejoramiento de un contexto considerado conveniente en materia ambiental.

En atención a lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó ante este Congreso del Estado, una iniciativa de Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, la cual fue aprobada por esta Soberanía y entró en vigor el día 31 de octubre de 2005, un día después de haber sido publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; ahora bien, es preciso señalar que mediante el artículo tercero transitorio de la mencionada Ley, se abrogó el Decreto número 120 que crea el Instituto de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de julio de 1996, el cual hasta antes de dicha abrogación, constituía uno de los ordenamientos fundamentales que regían en nuestro Estado en la materia.

Dentro de los puntos a resaltar de la nueva norma referida, se destaca el establecimiento de que la Comisión tiene como objeto formular, ejecutar y evaluar la política ambiental del Estado, para llevar a cabo dicho fin, se dotó a la Comisión de diversas atribuciones, tales como: conducir la política y ejecutar los programas relativos a la ecología y la protección del medio ambiente en el Estado; aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora; formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Ecología y Protección al Ambiente y vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En tal sentido, le resulta evidente a esta Comisión que con el incremento de las atribuciones de la Comisión, era necesario establecer una estructura administrativa suficiente que pudiera hacer frente a tan importantes deberes. No obstante, la Ley que crea la CEDES estableció, en su artículo 6, que la misma contaría con los siguientes órganos: una Junta Directiva y un Director General, estableciéndose que la primera sería la máxima autoridad de la Comisión y, la segunda, estaría a cargo de un director general nombrado por el Gobernador del Estado y que tendría como facultades el representar legalmente a la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma, entre otras tantas atribuciones, lo cual constriñó, administrativamente, a que únicamente se pudiese nombrar a un Director General.

Por ello, en virtud de la relevancia de las atribuciones de la Comisión de Ecología y que sus acciones se ven reflejadas en gran parte de las actividades productivas y sociales del Estado, el titular del Ejecutivo del Estado solicita se cambie el término Dirección General por una Comisión Ejecutiva. Este cambio estructural en la Ley representará una adaptación administrativa de la Comisión, pudiendo crear así las direcciones generales que son requeridas en función del volumen y trascendencia de las actividades a realizar, cuando el ejercicio presupuestal lo haga posible.

Con esta medida, se pretende dar una valorización real en términos de la organización administrativa, toda vez que la estructura jerárquica de la Comisión se encuentra establecida en un mismo nivel y se pretende redefinir las funciones con los cambios respectivos, que consisten en pasar de una Dirección General a una Comisión Ejecutiva, como autoridad administrativa superior y diversas direcciones generales que apoyarían a ésta en la consecución de los objetivos del organismo.

Otro aspecto de la iniciativa, es la modificación de la denominación de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología por la actual Secretaría Infraestructura y Desarrollo Urbano, situación que se considera una acción tendiente a dar congruencia a la

ley, la cual es originada por las modificaciones aprobadas por este Poder Legislativo mediante decreto número 276, de fecha 21 de junio de 2006, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

El último aspecto que resulta importante a destacar del planteamiento de reforma solicitado por el Ejecutivo, es la adición de una disposición transitoria que permita a la Comisión realizar, ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas que los rijan, los trámites para transferir, a su favor, la titularidad de las licencias, permisos y demás autorizaciones que, en su oportunidad, se otorgaron al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. Con lo anterior, se busca ser congruentes con el principio que la da origen a dicha Comisión, donde se pretende conservar la existencia de un solo organismo rector que atienda las políticas ambientales en el Estado, situación que debió establecerse en los propios artículos transitorios de la norma en cuestión y que no obstante lo anterior, estimamos procedente solventar dicha deficiencia, a efecto de permitir a la CEDES contar con un fundamento jurídico sólido y congruente, que le permita realizar las gestiones adecuadas ante las autoridades que otorgaron los permisos, licencias y autorizaciones al extinto Instituto, a fin de obtener la titularidad de dichos documentos y situaciones afines.

En atención a todo lo anterior, esta Comisión valora que las acciones cotidianas de la administración pública deben responder a la dinámica social y económica vigente, por lo que su actuación debe buscar una mejora en la creación de nuevas regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes y originados por los cambios que requiere nuestro Estado. Consecuentemente, esta Comisión manifiesta su acuerdo con los cambios planteados por el Titular del Poder Ejecutivo a la norma en materia ecológica, por lo que hacemos nuestros los argumentos expresados en la iniciativa en estudio, estimando que dichas modificaciones son necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión encargada de aplicar la política ambiental en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 5, fracción II; 6, fracción II; 8, fracción V; 9 y 10, primer párrafo y la denominación del Capítulo IV de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto:

I a IV.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II.- Una Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 6.- ...

I.- ...

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

III.- ...

...

...

...

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y DEL COMISIONADO EJECUTIVO.**

ARTÍCULO 8.- ...

I a IV.- ...

V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado Ejecutivo;

VI a VIII.- ...

ARTÍCULO 9.- El Comisionado Ejecutivo de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 10.- El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XIV.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora realizará, ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas que los rijan, los trámites para transferir a su favor, la titularidad de las licencias, permisos y demás autorizaciones que en su oportunidad se otorgaron al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2009.

C. DIP. MARÍA CRUZ DE LA ROSA AYALA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

C. DIP. ELSA NATALIA PEÑA ALVIDREZ

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA

**PRIMERA COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARIA DEL REFUGIO CORRAL MARTINEZ
MARTHA PATRICIA REDONDO ARVIZU
LINA ACOSTA CID
JESÚS FERNADO MORALES FLORES
JOSE SALOME TELLO MAGOS
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo del Pleno de esta Soberanía, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, que en el marco de la conmemoración del sesquicentenario del otorgamiento del título de ciudad a la antigua Villa de San Fernando de Guaymas, así como el 155 aniversario de la defensa heroica de la patria en Guaymas, Sonora, se traslade provisionalmente la residencia de los poderes del Estado y la declaren capital de nuestra Entidad, por un día, siendo éste el 13 de julio del año en curso, para lo cual, expresan una serie de consideraciones en las que apoyan la procedencia y viabilidad de su pretensión.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito de fecha 06 de abril 2009, la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, presentaron la solicitud descrita en párrafos precedentes, la cual se deriva del acuerdo tomado por el citado órgano de gobierno municipal en la sesión ordinaria número 73, de fecha 31 de marzo del año en curso, expresando la siguiente argumentación:

“Les comunico que el día 13 de julio del presente año, estaremos celebrando el Sesquicentenario (siglo y medio) del otorgamiento del título de Ciudad a la antigua Villa de San Fernando de Guaymas. Así como el 155 Aniversario de la Defensa Heroica de la Patria en Guaymas, cuando nuestros compatriotas de aquella época repelieron heroicamente la invasión francesa.

Con relación a lo anterior, se pretende realizar el Festival del Mar Bermejo 2009, del día 10 al 13 de julio, en donde se reconoce dignamente la épica hazaña del General José María Yáñez al frente de los Guaymenses que lucharon y ofrendaron sus vidas en defensa de la Patria; se realizarán actividades conmemorativas de dicho acontecimiento histórico.

Por lo anterior, se solicita el traslado de los Poderes del Estados a la Ciudad de Guaymas, Sonora, el día 13 de julio de 2009.”

En tales condiciones y con el objeto de fundamentar el presente dictamen nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es competencia de los ayuntamientos de la Entidad, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en lo concerniente a sus municipios, así como promover e inducir el desarrollo social y cultural de sus habitantes, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora; por otra parte, es potestad exclusiva de esta Soberanía, trasladar provisionalmente, fuera de la ciudad de Hermosillo, la residencia de los poderes del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XIV de la citada Constitución Política del Estado.

SEGUNDA.- Atento al principio histórico y legal de la división de poderes de nuestro Estado, por imperio de los artículos 26 y 28 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, cuya organización e integración representativa se ajusta a las disposiciones de dicha norma constitucional y demás ordenamientos legales secundarios, estableciéndose que los poderes residirán, en forma permanente, en la capital del Estado, pudiendo trasladarse provisionalmente, por excepción histórica, fuera de la ciudad de Hermosillo a otro municipio de nuestra Entidad.

TERCERA.- Es importante resaltar que como resultado de un análisis objetivo de la historia social, política y geográfica del Estado de Sonora, podemos señalar que el Municipio de Guaymas juega un papel importante en el desarrollo de nuestra Entidad, lo cual reviste nodal importancia considerando el significado social de dicho Municipio, como se desprende de la exposición de motivos del presente dictamen, mismo que tiene el mérito de ser considerado como un detonante de la pesca y la actividad turística en nuestro Estado.

CUARTA.- Ahora bien, esta Comisión considera oportuno realizar una pequeña remembranza histórica en relación a la batalla de Guaymas, de tal forma que tengamos presente el alcance de la conmemoración que habrá realizarse en la fecha señalada. En principio, podemos señalar que la misma fue un acto de guerra de un grupo armado que no ostentaba bandera de ninguna nacionalidad, sin embargo, estaba compuesto principalmente por ciudadanos de nacionalidad francesa comandados por el general Gastón de Raousset-Boulbon. Según historiadores, el objetivo fundamental de los agresores era lograr la independencia de Sonora del resto de México y formar una república independiente; sin embargo, no contó con el apoyo que requería dicho cometido y fueron derrotados por las escasas fuerzas armadas mexicanas presentes en la zona y, en gran medida, por el apoyo de la población civil. El puerto de Guaymas, en ese tiempo, contaba con una población no superior a los 2,000 habitantes.

La batalla se dio el día 13 de julio de 1854, cuando alrededor de 400 franceses iniciaron el ataque; por su parte, el general José María Yáñez tenía una base firme de 300 hombres, más varios centenares de irregulares; los dos bandos contaban con varias piezas de artillería. Los combates fueron durísimos y se derrochó valor por ambas partes, buena parte de los artilleros de Yáñez fueron heridos o muertos y hubo que improvisar nuevos servidores de las piezas. Al fin fueron frenados y surgieron los contraataques en todos los puntos, especialmente contra el Hotel Sonora, bastión para los atacantes. La artillería fue movida para atacarlo a cañonazos por el frente, mientras que la infantería se lanzaba a la carga por su parte posterior. Acudieron refuerzos para rechazar los ataques al fortín del muelle. Al fin, del Hotel comenzaron a escapar los franceses y, junto con otros, buscaron refugio en la residencia del cónsul francés. La batalla de Guaymas estaba decidida a favor de México. En un momento dado, pocos enemigos que aún combatían se enteraron de la noticia de que Raousset había caído prisionero. Por parte de México, se tuvieron 19 muertos y 55 heridos. Los fracasados conquistadores de Sonora sufrieron 48 muertos y 78 heridos; 312 quedaron prisioneros, además de su jefe, el cual fue juzgado por un Consejo de Guerra y condenado a muerte bajo los cargos de conspiración y rebeldía. El día 12 de

agosto de 1854, al amanecer, Gastón de Raousset-Boulbon, el que quiso ser Gastón I, rey de Sonora, en la plaza del muelle y junto al mar, murió fusilado con el rostro descubierto y las manos desatadas

Con motivo de los antecedentes mencionados, los cuales describen la importancia histórica de ese puerto y, a la vez, de nuestro Estado, y con el propósito de conmemorar el sesquicentenario del otorgamiento del título de ciudad a la antigua Villa de San Fernando de Guaymas, así como el 155 aniversario de la defensa heroica de la patria en Guaymas, esta Comisión resuelve favorablemente convocar al Poder Ejecutivo y Judicial para acudir el próximo 13 de julio del año en curso, a la ciudad de Guaymas, Sonora, a efecto de que los poderes fundamentales del Estado ejerzan sus labores transitoriamente en dicho Municipio y, en unión de la autoridad municipal y los ciudadanos guaymenses, seamos partícipes de un digno festejo conforme a lo expresado en el documento materia de la presente solicitud, habilitándose para esa conmemoración oficial y celebración cívica al Palacio Municipal, como recinto oficial para tal efecto.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 53 y 64, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE TRASLADA PROVISIONALMENTE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA GUAYMAS, SONORA, Y LA DECLARA CAPITAL.

ARTICULO UNICO.- Se traslada provisionalmente la residencia de los poderes del Estado a la ciudad de Heroica Guaymas, Sonora, y se le declara capital del Estado por un lapso de 12 horas, comprendido de las 9:00 a las 21:00 horas del día 13 de julio de 2009; asimismo, se declara como recinto oficial para el asentamiento de los poderes al Palacio Municipal de esa ciudad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 13 de julio de 2009, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Por el sólo transcurso del tiempo a que se refiere esta Ley, los poderes del Estado volverán a tener su residencia oficial, inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2009.

**C. DIP. MARIA DEL REFUGIO CORRAL MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**C. DIP. MARTHA PATRICIA REDONDO ARVIZU
SECRETARIA**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID
SECRETARIA**

**C. DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES
SECRETARIO**

**C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**